



Expedient: 2017/28

Procediment: AY02 Concessió de subvencions en concurrència competitiva

Descripció: Fomento de las Fiestas Populares 2017

EDICTO

Se notifica que la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria del día diecisiete de noviembre de noviembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el acuerdo núm. 13, siguiente:

“13 APROBAR CONCESIÓN SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ACTOS FESTIVOS 2017. EXPTE. 2017/28.

Vistas las solicitudes presentadas en relación con la convocatoria de subvenciones relativa a la promoción de actos festivos con entidades asociativas sin ánimo de lucro del municipio, según las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2016 y publicadas en el BOPV de fecha 14 de julio de 2016.

Vista la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete a la que se ha dado la efectiva publicidad fijada en la misma.

Visto el informe de valoración emitido por la Comisión Informativa de Ocio y Tiempo Libre, constituida como comisión de valoración, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Visto los informes emitidos.

Visto el informe del Secretario y no obstante el mismo.

A la vista única y exclusivamente del informe-propuesta del Técnico de Cultura, al no haberse remitido el expediente a esta Secretaría General, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

“PRIMERO: Conceder las siguientes subvenciones para la realización de los proyectos que se indican de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Praelación	NIF-Beneficiario:Proyecto	Punt. s/100	Finalizació n actividad	Importe Proyecto admitido	Importe subvención	Importe a justificar
1.	G-97080592- A.C. Virgen del Carmen: Festividad de la Virgen del Carmen	90	16/07/2016	9.100,00 €	7.000,00 €	9.100,00 €
2.	G-98074875- A. Amics del cavall de Sagunt: Festividad de Sant Antoni	78	22/01/2017	7.375,84 €	5.531,88 €	7.375,84 €
3.	G-98097306 -A.C. Sant Antoni Sagunt: Festividad de Sant Antoni	71	29/01/2017	7.000,00 €	5.250,00 €	7.000,00 €
4.	G-97915250- A.C. La Diabólica de Morvedre: Festividad de Sant Antoni	71	22/01/2017	4.829,58 €	3.622,19 €	4.829,58 €
5.	G-46065355- Centro C. y R. Aragonés: Fiestas del Pilar	67	21/10/2017	2.410,00 €	1.807,50 €	2.410,00 €
6.	G-46908042- A.C. Barrio Obrero: Fiestas de barrio	64	20/08/2017	7.200,00 €	5.400,00 €	7.200,00 €
7.	G46065355- Centro C. y R. Aragonés: San Jorge	58	30/04/2017	700,00 €	420,00 €	700,00 €
8.	G46386967- Casa C. de Andalucía: Cruz de Mayo y nombramiento de la Mayordoma	56	21/05/2017	325,00 €	195,00 €	325,00 €
9.	G46386967- Casa C. de Andalucía: Coronación reinas mayores e infantil y CCHH	57	20/05/2017	405,00 €	243,00 €	405,00 €

TOTAL SUBV 29.469,57



SEGUNDO: Disponer el gasto y Ordenar el Pago anticipado a favor de los beneficiarios de la subvención por los importes concedidos, con cargo a la Partida 450.3380.48500 "Subvenciones en concurrencia. Actos festivos barrios" del Presupuesto General vigente, con un crédito inicial de 35.000€ (treinta y cinco mil euros), dado que se ha comprobado que los beneficiarios de la subvención no tienen cantidades pendientes de justificar.

TERCERO: Recordar a los beneficiarios que la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las Bases reguladoras, en la Convocatoria, Bases de Ejecución del presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su reglamento. La gestión de la subvención se realizará de acuerdo con las Bases de la Convocatoria y siguientes condiciones:

- El importe a justificar será el coste íntegro del proyecto admitido, independientemente de la subvención recibida.
- Los justificantes de gasto deben de corresponderse con las fechas de realización de la actividad.
- Las facturas o justificantes de gasto y sus correspondientes justificantes de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal y contable aplicable al respecto y en la "Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto" disponible en la Sede Electrónica, sección Subvenciones.
- Las cantidades subvencionadas no ejecutadas en un proyecto, no podrán ser transferidas a otros proyectos, y en su caso, procederá el reintegro de dichos excesos de financiación con los intereses de demora que procedan
- Las Desviaciones de más del 20% y hasta un 40%, procederá el reintegro de hasta el 30% de la subvención concedida, graduándose de acuerdo con la desviación efectiva producida. En el caso de desviaciones de más del 40%, procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CUARTO: Determinar como fecha máxima para presentar las cuentas justificativas de los proyectos subvencionados, el 30 de enero de 2018.

La justificación del gasto se realizará de conformidad con lo previsto en la Base nº17 de la ordenanza reguladora, debiendo presentarse por cada uno de los proyectos subvencionados la correspondiente Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto según el modelo de impresos para la justificación de las subvenciones disponibles en la página Web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es): "08_ Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto".

En la sección de subvenciones, junto con los modelos de impresos para la Justificación de las subvenciones, se ha publicado una "Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto".

QUINTO: Informar al beneficiario de la subvención que en caso de concurrencia de subvenciones o ayudas (públicas o privadas) para la misma finalidad, el beneficiario de la subvención está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Sagunto las subvenciones concedidas, tan pronto como se conozcan (art.14.d) LGS).

SEXTO: Comunicar al beneficiario que la variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto, así como el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrán dar lugar, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario (art. 37 LGS y art 90 RGLS).

El beneficiario podrá proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SÉPTIMO: Acordar no repartir, de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración, el crédito sobrante por importe de 5.530,43.-€, como medida para incentivar a las entidades a seguir mejorando los proyectos festivos.

OCTAVO: Desestimar la solicitud de concesión de subvención a la entidad siguiente, por no reunir los requisitos para su concesión por los motivos que se indican:

NIF	Solicitante/Proyecto	Motivos
G46386967	Casa C. de Andalucía: Semana cultural	Se desarrolla del 1 al 15 de agosto, en el interior de un mesón con carpa, no quedando acreditado que las actividades sean de libre acceso y sin contraprestación. (Base 1ª).

NOVENO: Comunicar a las Entidades beneficiarias, en su caso, la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b),



art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la “Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas”, publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal. <http://participasagunto.es/wp-content/uploads/GUIA-A4-CAS.pdf>

DÉCIMO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de las presentes subvenciones.

UNDÉCIMO: Notificar el presente acuerdo a los interesados por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, conforme lo dispuesto en la convocatoria. “

Este acuerdo se notifica para que se tome conocimiento a los efectos consiguientes, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en su caso. Este acto administrativo que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo que establece el Art. 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa.

Contra este acto podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de que opte por la interposición del recurso de reposición deberá hacerlo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición, impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa. El recurso habrá de resolverse y notificarse en el plazo de un mes. En caso contrario, se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

En el caso que decida interponer un recurso contencioso administrativo directamente, deberá hacerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que disponen los artículos 8,14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sagunto, a 23 de noviembre de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL.

Emilio Olmos Gimeno.